



CONTRATO N° 393 DE 2016 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UNA ACTIVIDAD OUTDOOR PARA LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA

Entre los suscritos, **BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**, Empresa Industrial y Comercial del estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por la doctora **OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ**, mayor de edad, vecina de Medellín, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.862.628, Antioquia, obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este contrato será **BENEDAN** y **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA**, con NIT 890.900.841-9, y representada legalmente por el señor **DAVID ESCOBAR ARANGO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.570.721, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que dentro de las facultades del Gerente de BENEDAN se encuentra la de contratar los diferentes servicios requeridos por la Entidad. **2)** Que la Dirección Financiera y Administrativa tiene a su cargo la Coordinación de Gestión Humana, que es el área encargada de la administración del talento humano que labora para la Beneficencia de Antioquia. Para el efecto el Plan de Bienestar contempla capacitaciones e incentivos para la vigencia 2016, además que se hace necesario desarrollar el potencial humano de los servidores públicos de la Beneficencia de Antioquia a través de actividades experimentales que les permita identificar sus habilidades de liderazgo, trabajo en equipo, comunicación, resolución de conflictos, entre otros a fin de fortalecer su desempeño personal y laboral. **3)** Que es importante promover el desarrollo de competencias coincidentes con las nuevas tendencias empresariales, a fin de crear nuevos hábitos y promover cambios de actitud para enfrentar las situaciones difíciles y conflictivas, que se presentan a diario. El Artículo 36 de la Ley 909 de 2004 establece que "La capacitación y formación de los empleados públicos está orientada al desarrollo de sus capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales, con miras a propiciar su eficacia personal, grupal y organizacional, de manera que se posibilite el desarrollo profesional de los empleados y el mejoramiento en la prestación de los servicios" y en ese sentido se desea desarrollar habilidades y fortalecer las competencias comportamentales fortaleciendo los niveles: Trabajo en equipo-Comunicación Asertiva-Disposición de servicio. **4)** Que para la Beneficencia de Antioquia es importante actuar sobre los riesgos que afecten el entorno laboral saludable y para ello precisa la contratación de un equipo de trabajo de expertos en temas de comunicación asertiva, trabajo en equipo y disposición de servicio para capacitar a los servidores públicos de BENEDAN generando entre los funcionarios un espacio agradable para laborar. La metodología preferida para esta actividad deberá ser mediante la utilización de técnicas y actividades lúdicas para el entrenamiento de habilidades profesionales y fortalecer las competencias de los equipos de trabajo, ofreciendo claves de motivación, en forma divertida, innovadora y productiva tanto para la entidad como para el equipo de trabajo en general. **5)** Que existe estudio de conveniencia y oportunidad. **6)** Que existe viabilidad jurídica y financiera para la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** La prestación de servicios outdoor training para los funcionarios de la Beneficencia de Antioquia. De acuerdo al estudio de conveniencia y la propuesta presentada por el contratista, haciendo parte integral del



contrato. **PARÁGRAFO: ALCANCE.** a) Taller aventura empresarial. Realizar las actividades en espacios adecuados en una infraestructura especial y natural tanto actividades para equipos de alto rendimiento como de alto y bajo impacto, bajo la metodología Outdoor Training (Formación basada en la experiencia) utilizando técnicas y actividades lúdicas para el entrenamiento de habilidades profesionales y fortalecer las competencias de los equipos de trabajo, ofreciendo claves de motivación, en forma divertida, innovadora y productiva para las empresas y grupos en general. b) El servicio se divide en tres momentos claves, así: a) Caracterización del grupo, 2 horas. Reunión con líder(es) de la empresa. b) Experiencia en campo, 8 hrs. (Grupo de trabajo). c) Taller de socialización e informe, 2 horas. (Grupo de trabajo o líder), a los 20 días siguientes a la prestación. **CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución del contrato es de treinta días (30) días, contados a partir de la firma acta de inicio. **CLAUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato es de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS M/C (\$8.459.161) IVA incluido, pagaderos así: Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados a la presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro en original y dos (2) copias, acompañadas del informe de actividades desarrolladas durante el periodo facturado; la constancia de pago de la seguridad social; las cuales en todos los casos debe contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad. **CLAUSULA CUARTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para la suscripción del presente contrato, BENEDAN ha constituido la disponibilidad presupuestal N°949 del 01/11/2015, con cargo al rubro presupuestal (21212028A2011 IC_GV_ Bienestar Social). **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga para con Benedan a realizar de acuerdo con la cláusula primera lo siguiente: **A)** Prestar los servicios de manera oportuna y con calidad. **B)** Contar con las personas idóneas para desarrollo de cada una de las actividades programadas. **C)** Realizar Caracterización. **D)** Realizar ejecución del programa e informe. **E)** Proporcionar el transporte (Medellín: sede empresa- Arví- Medellín: sede empresa). Se coordina previamente, si la empresa está fuera del área metropolitana en buses autorizados y con todos los requisitos que exige el Ministerio de Transporte para el desarrollo de esta actividad, documentos que deberán ser entregados al supervisor del contrato antes del desarrollo de la actividad. **F)** Entregar la Alimentación (2 refrigerios, hidratación y almuerzo). **G)** Entregar Souvenir. **H)** La actividad se desarrollara Utilización la infraestructura "Aventura empresarial". **I)** Desarrollo de actividad outdoor para 50 personas en el Parque Arví, separados en dos grupos de 25 personas cada uno. **J)** Llevar el registro de asistencia. **K)** Permanecer afiliado al sistema de seguridad social y realizar los pagos de conformidad con el contrato. **M)** Las demás tareas de apoyo requeridas por la Coordinación de Gestión Humana y que tengan relación directa con el objeto contractual. **N)** Permanecer afiliado al sistema de seguridad social y realizar los pagos de conformidad con el contrato. **O)** Las demás tareas de apoyo requeridas por la Coordinación de Gestión Humana y que tengan relación directa con el objeto contractual. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE BENEDAN:** BENEDAN se obliga para con EL CONTRATISTA a: 1). Colaborar con el CONTRATISTA para el cumplimiento del contrato y de las obligaciones a su cargo. 2) Cancelar el valor del presente contrato en la cuantía y en los términos descritos en el presente contrato, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor. **CLAUSULA SEPTIMA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a

BENEDAN y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, ordenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables al CONTRATISTA. **CLAUSULA OCTAVA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna personal natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona del CONTRATISTA. **CLAUSULA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionará con la firma del mismo y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal y posteriormente las partes firme el Acta de Inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** BENEDAN NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con el CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA. SUPERVISION:** La supervisión en la ejecución de este contrato estará a cargo del Coordinador de Gestión Humana de BENEDAN. **PARAGRAFO:** Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación del CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. **CLÁUSULA DECIMO CUARTA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, las notificaciones y comunicaciones a las siguientes direcciones: EL CONTRATANTE: Carrera 47 N° 49-12, Tel: 5.1158.55, Medellín. EL CONTRATISTA: CARRERA 45No. 49A 16, Medellín, e-mail: dianaarcilalopez@comfama.com.co

Para constancia se firma en Medellín, a los dos (2) días del mes de diciembre de 2016.


OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Gerente BENEDAN


DAVID ESCOBAR ARANGO
Contratista

Proyectó: Elizabeth Marulanda Ospina /Abogada
Revisó: Juan Esteban Arboleda Jiménez/ Jefe Oficina Asesora Jurídica